R E S O L U C I Ó N J.M. Nº 1.630/2021.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A LLICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2021 I.D. N° 390.722 "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY" Y SE AUTORIZA LA FIRMA DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE.-

Piribebuy, 10 de mayo de 2021.-

VISTO: Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal". La NOTA I.M. N° 1.104/2021 de fecha 07 de mayo de 2021. y ----------

CONSIDERANDO:

Que, La Ley 3.966/2010 "Orgánica Municipal" establece: el "Art. 20.- Gobierno Municipal". El gobierno municipal es ejercido por la Junta Municipal y la Intendencia Municipal. La Junta Municipal es el órgano normativo, de control y deliberante. La Intendencia Municipal tiene a su cargo la administración general de la municipalidad.***Art. 36.,*** *establece "- **La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:** inc. a) sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal;".*----------

Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en su *Art. 216. Aprobación de la Adjudicación*. *Corresponde a la Junta municipal aprobar la adjudicación de las licitaciones públicas y de las licitaciones por concurso de ofertas. Si no se expidiere en el plazo de veinte días computados desde la recepción de los antecedentes del caso, se considera que ha habido una aprobación automática.* ***Art. 217. Contratación.*** *Aprobada la adjudicación, la Intendencia Municipal procederá a suscribir el contrato respectivo, previo otorgamiento por parte del interesado de la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato*----------

Que, por la mencionada NOTA I.M. N° 1.104/2021, la Intendencia Municipal de la ciudad de Piribebuy, remitió los antecedentes del LLAMADO a Licitación Concurso de Ofertas N° 02/2021 I.D N° 390.722, **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY"**, para la aprobación de la adjudicación y la autorización de la firma del contrato correspondiente.----------

Que, en sesión extraordinaria de fecha 10 de mayo 2021, la Junta Municipal aprueba por unanimidad el Dictamen favorable presentado por la Comisión de Legislación, Hacienda y Presupuesto, que recomienda la aprobación de la mencionada adjudicación y la autorización para firma del contrato correspondiente.----------

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias.----------

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

Art. 1º.: APROBAR LA ADJUDICACIÓN dictada por Resolución I.M Nº 10.310/2021, por la cual se resuelve Adjudicar a LAKMI S.A., EL LLAMADO A LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2021 I.D. N° 390.722 **"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY. AÑO 2021".**----------

Junta Municipal de Piribebuy SECRETARIA

Junta Municipal de Piribebuy PRESIDENCIA

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY SECRETARIA

MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY INTENDENCIA

Art. 2º.: AUTORIZAR a la Intendencia Municipal para la firma del Contrato correspondiente.-

Art.3°.: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, **ARCHIVAR**.----------

Prof. Nelsa González
Secretaria Junta Municipal

Lic. Virginio E. Ortega López
Presidente Junta Municipal

Téngase por Resolución Municipal

Piribebuy, 12 de mayo de 2021.-

Abog. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria Municipal

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN I.M Nº 10.310/2021.-

POR LA QUE SE RESUELVE ADJUDICAR A LAKMI S.A. EL LLAMADO LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS Nº 02/2021 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY. AÑO 2021 ID Nº 390.722, CONVOCADA POR LA MUNICIPALIDAD DE PIRIBEBUY.-

Piribebuy, 6 de mayo de 2021.-

VISTA: La Licitación Concurso de Ofertas Nº 02/2021 Provisión de almuerzo escolar para la Municipalidad de Piribebuy. Año 2021, ID 390.722.----------

CONSIDERANDO:

*Que, la Ley Nº 3966/2010 "Orgánica Municipal" expresa en su artículo 51, inc. j) "Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de precios, y realizar las adjudicaciones"----------

*Que, el art. 27 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas en el segundo párrafo expresa: "El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas".--------

*Que, el Decreto Reglamentario Nº 2992/2019 de la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas, en su art. 65 menciona: La adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el pliego de bases y condiciones, 2) Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, 3) Presente el precio evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité evaluador, en fecha 03 de mayo de 2021, elevó a la máxima autoridad de la institución, el informe sobre el resultado de la evaluación de la oferta, recomendando la adjudicación de la contratación a la firma LAKMI S.A, con RUC 80054786-1, representado por el Sr. Pablo Antonio Aguilar Godoy con C.I. Nº 4.029.221.----------

*Que, el art. 28 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" expresa cuanto sigue en su tercer párrafo: La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. **POR TANTO** ----------

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PIRIBEBUY
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES
RESUELVE:

Art. 1º. Adjudicar la Licitación Concurso de Ofertas Nº 02/2021 ***"Provisión de almuerzo escolar para la Municipalidad de Piribebuy. Año 2021"***, ID 390.722, a la firma LAKMI S.A, con RUC 80054786-1, representado por el Sr. Pablo Antonio Aguilar Godoy con C.I.Nº 4.029.221, con una cantidad mínima de 25.000 y cantidad máxima 39.440, cuyo monto total IVA incluido asciende a Gs. 409.150.560 (guaraníes cuatrocientos nueve millones ciento cincuenta mil quinientos sesenta).----------

Art. 2º. Autorizar la firma del contrato, con la empresa LAKMI S.A., representada por el Sr. Pablo Antonio Aguilar Godoy, por un monto de Gs. 409.150.560 (guaraníes cuatrocientos nueve millones ciento cincuenta mil quinientos sesenta); en dos ejemplares.----------

Art. 3º. Autorizar y encargar a la Dirección de Administración y Finanzas a proseguir con los trámites pertinentes al finiquito del procedimiento de contratación mencionado en el numeral 1º de la presente resolución, de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 4º. Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplido archivar.----------

Abg. Yenia Maricel Rojas Salinas
Secretaria General

Lic. Blas Manuel Gini Cristaldo
Intendente Municipal